

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 24 de Mayo.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 115.

El Sr. Gobernador civil de Salamanca en telegrama de ayer me comunica lo siguiente:

«Ruego á V. S. ordene la busca y captura de Inocente Herrero y José Rodríguez, fugados de Ledesma. El primero es de 15 años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, usa boina azul y alpargatas. El segundo de 13 años, estatura baja, pelo y ojos castaños, usa boina y alpargatas; llevan un caballo de siete cuartas, castaño oscuro, cerrado, con la cola y crin cortada.»

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la expresada busca y captura de dichos fugados, poniéndoles á mi disposición caso de ser habidos.

Palencia 24 de Mayo de 1901.

El Gobernador,

Luis F. García Marchante.

CIRCULAR NÚM. 116.

Según me comunica el Alcalde de Mazariegos, el día 19 del actual fué entregada en aquella Alcaldía por Crescencio López, vecino de aquella localidad, una yegua de las siguientes señas: edad cerrada, alzada seis á seis y media cuartas, pelo blanco, herrada de las cuatro extremidades, tiene una espundia en el pié izquierdo, con cabezada de correa y una cadena de hierro.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de su dueño.

Palencia 24 de Mayo de 1901.

El Gobernador,

Luis F. García Marchante.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Elección de Senadores.

Anunciado oportunamente por medio de circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 21 del corriente, núm. 113, que la elección de Senadores tendrá lugar, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 24 de Abril último, el 2 de Junio próximo, verificándose por tanto la de Compromisarios el 25 del que cuenta, según se previene en el art. 30 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877; la Presidencia de la Diputa-

ción, á fin de evitar los gastos á que se refiere el art. 20 de la vigente ley de Sufragio Universal, se cree en el deber de recordar á los Alcaldes, escrutadores y Secretarios, la obligación que les impone el art. 35 de la ley primeramente citada, de remitir á la Diputación una copia del acta del Compromisario ó Compromisarios elegidos, que autorizarán dichos funcionarios, cuyo documento, que es independiente, del que también ha de enviarse al Gobierno de provincia, se depositará en la Administración de Correos más inmediata, en pliego certificado que suscribirán los mismos individuos que autorizan el acta, no siendo necesario el franqueo de uno y otro documento.

Conocedores los Sres. Alcaldes y Secretarios de las disposiciones que regulan la materia de que se trata, que á mayor abundamiento pueden consultar, leyendo los artículos 30 al 36 de la ley de 8 de Febrero de 1877, me limito únicamente á recordarles que el retraso en el envío de la copia reclamada, que es absolutamente indispensable para practicar el examen y revisión de las certificaciones ó credenciales que presentarán los Compromisarios elegidos en la Secretaría de la Diputación, dos días antes del 2 de Junio, dará lugar al nombramiento de Comisionados especiales, para que pasen á recoger las copias del acta, á costa de las Mesas morosas en el cumplimiento de lo estatuido en el art. 35 de la ley Electoral del Senado citada.

Palencia 23 de Mayo de 1901.—El Presidente, Antonio Polanco.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

La Dirección general de Contribuciones con fecha 13 del actual comunica á esta Delegación de mi cargo que la Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Salvador Grech Pedanye y D. Vicente Riestra Pinedo para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de la presente circular para conocimiento de las Autoridades y particulares de esta provincia.

Palencia 18 de Mayo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Desde el día 3 de Junio próximo y hora de las nueve de la mañana queda abierto el pago de las mensualidades de Marzo y Abril últimos para las amas de cría que tienen niños expositos procedentes de la Casa

Cuna de la Capital: asimismo se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en el pago de que se hace mérito.

Palencia 23 de Mayo de 1901.—Evasio Rodríguez Blanco.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal en funciones de instrucción de Palencia y su partido por hallarse el propietario en asuntos del servicio.

Por ésta se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez y Rodríguez, de veinticuatro á veintiseis años, alto, quebrado de color, barbilampiño y le falta el brazo izquierdo; viste debajo del traje de rayadillo en el que sobre el pecho ostenta un pasador con tres cruces, un traje de pana parda, compuesto de americana, chaleco y pantalón, boina azul, zapa-

to negro de cartera y capa negra, dice ser soltero y Sargento licenciado del Ejército de la Isla de Cuba y agregado al Cuartel de Inválidos de Madrid, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado, Barrionuevo, número doce, á prestar declaración indagatoria en sumario que se le sigue por hurto de una capa y un tapabocas en la posada «Nueva Florida», apercibido de que si no se presenta ó es habido en ese plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de expresado Antonio y caso de ser habido le conduzcan con las debidas seguridades á mi disposición y cárcel de este partido.

Dado en Palencia á veintidos de Mayo de mil novecientos uno.—Pedro Rodríguez.—P. M. de S. S.^a, Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Junio, en conformidad á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama contributiva en el ejercicio próximo venidero, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar contra su formación las reclamaciones que consideren justas, pues expirado mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Villasabariego 23 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Higinio García.—El Secretario, Eutimio Franco Ordóñez.

Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan practicar con acierto el apéndice al amillaramiento, base por el cual han de girarse los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, es preciso que los contribuyentes por cualquiera de dichos conceptos que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones de alta y baja, sin cuyo requisito y pasado dicho término no podrán admitirse.

Páramo de Boedo 19 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Romualdo Merino.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base de la contribución territorial para el año 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y exponer cuantas razones creyeren pertinentes á su derecho si se creyeren perjudicados, en la inteligencia que transcurrido este plazo no se oirá ninguna reclamación.

Soto de Cerrato 21 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Domingo Martín.—El Secretario, Zenón M. Meneses.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días

el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1902, á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria puedan examinarle y el que se considere perjudicado presente sus reclamaciones dentro del término señalado, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Requena de Campos 21 de Mayo de 1901.—El Alcalde interino, Santiago López.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Habiéndose terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de 1902, en este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días.

Villaprovedo 12 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José García.

Anuncios particulares

VENTA DE RESES LANARES.

Por el vecino de Naveros de Pisuerga, Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga, D. Eusebio Vallejo y Castro, se venden como doscientas seis reses de lana, setenta y siete ovejas con sus crías, cuatro borregos padres y el resto borras y demás, todas de buenas condiciones y cualidades, excelente lana y muy fina.

Dicho lugar se halla situado entre Melgar de Fernamental y Ventosa de Pisuerga; para tratar con su citado dueño y á precios corrientes. 1—3

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan por todo el año los pastos del coto redondo denominado San Cebrián de Buena Madre, en esta provincia, propiedad de los Sres. de Montoya; tiene abundantes y buenas aguas así como cómoda tenada, lo mismo abajo que en el monte.

Del precio y condiciones informará el Administrador de dicha finca D. Félix Fresno. 4—8

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial,

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL,

DISTRITO DE ASTUDILLO.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	Electores.	Votantes.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS DIFERENTES CANDIDATOS.	
			Sr. García Bravo.	Sr. Gíabert.
Magaz.....	»	»	65	2
Soto de Cerrato.....	»	»	20	»

DISTRITO DE CARRIÓN.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	Electores.	Votantes.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS DIFERENTES CANDIDATOS.	
			Sr. Guzmán Rodríguez.	Sr. Barandiarán Barceñana.
Capillas.....	»	»	20	28

Palencia 24 de Mayo de 1901.—El Presidente, Antonio Polanco y Polanco.